



**ACTA NÚMERO CINCUENTA, TRIGESIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA, DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MEJICANOS. EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL, DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE MEJICANOS, CERTIFICA:** Que en el Libro de Actas y Acuerdos Municipales que esta Secretaría lleva en el presente año dos mil veintitrés, se encuentra el Acta número cincuenta de Sesión Extraordinaria de fecha treinta y uno de octubre del año dos mil veintitrés; y el Acuerdo que literalmente dice: ----- **PUNTO TRES: Solicitud de Autorización de Ordenanza de Dispensa de Multa e Intereses. ACUERDO NÚMERO TRES: a) DECRETO MUNICIPAL NÚMERO CINCO. EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MEJICANOS, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR. CONSIDERANDO: I-** Que el Artículo 3 Numeral 5 del Código Municipal, señala que es potestad del Municipio Decretar Ordenanzas y Reglamentos Locales, que de conformidad al Artículo 30 Numeral 4, es facultad del Concejo Municipal emitir Ordenanzas, Reglamentos y Acuerdos Municipales. **II-** Que de conformidad al Artículo 71 del Código Municipal, los tributos municipales que no fueren pagados en el plazo correspondiente, causarán un interés moratorio; y según los registros de la Unidad de Cuentas Corrientes y Unidad de Cobros consta que existen contribuyentes que se encuentran en mora, y no todos cancelan sus tasas a tiempo. **III-** Que el Artículo 203 de la Constitución de la República, otorga autonomía al Municipio en lo económico, técnico y en lo administrativo. Así mismo, el artículo 204 ordinal 1º y 5º de la misma, prescribe la facultad del Municipio para crear, modificar y suprimir tasas y contribuciones públicas en asuntos de su competencia; correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa, que la ejerce a través de sus Ordenanzas con rango de Ley. **IV-** Que el Artículo 36 de la Ley General Tributaria Municipal, establece que sin perjuicio de lo preceptuado en el Artículo 34 de la misma Ley, Los Municipios podrán mediante arreglo, conceder facilidades para el pago de los tributos causados. **V-** Que las condiciones económicas han reducido la capacidad de pago de los contribuyentes del Municipio de Mejicanos, convirtiéndolo a muchos en personas

morosas por falta de pago de Tributos Municipales. **VI-** Que con el fin de facilitar que los contribuyentes insolventes paguen sus tributos, es necesario que el Gobierno Municipal tome las medidas necesarias para facilitar por medio de la exención de interés generadas por el no pago de impuestos y tasas municipales. **VII-** Que no existe en la Constitución de la República o legislación secundaria, prohibición alguna para condonar o dispensar el pago de intereses o accesorios a la obligación principal, por tanto, esta Ordenanza beneficiará a los contribuyentes, por consiguiente, la municipalidad percibirá mayores ingresos tributarios para el cumplimiento de sus deberes y obligaciones: **POR TANTO:** en uso de sus facultades constitucionales y legales, **DECRETA** la siguiente: **"ORDENANZA TRANSITORIA DE EXENCION DE INTERESES Y MULTAS GENERADAS POR DEUDAS DE IMPUESTOS Y TASAS A FAVOR DEL MUNICIPIO DE MEJICANOS"**. **Art. 1.-** La presente ordenanza tiene por objeto incentivar al pago de las obligaciones tributarias de los contribuyentes que se encuentran en mora con la Alcaldía Municipal de Mejicanos, a través de la dispensa de las multas e intereses moratorios. **Art. 2.-** Podrán ampararse a la presente Ordenanza las personas naturales o jurídicas de Derecho Privado, inclusive las Instituciones del Estado, sean estas del Gobierno Central, Autónomas o Semiautónomas, que se encuentren en cualquiera de las siguientes situaciones: **a)** Los que están inscritos en el registro de contribuyentes del Municipio y se encuentran en mora en el pago de los Impuestos y Tasas Municipales; **b)** Los que estando obligados a inscribirse no lo hubiere hecho y se inscribieren dentro del periodo de vigencia de la presente Ordenanza; y **c)** Los contribuyentes que antes de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, hubieren suscrito convenio de pago por o tributos municipales, siempre que el contribuyente esté al día con dicho convenio y requiera ampararse a la presente Ordenanza. En este caso deberán cancelar la totalidad de la deuda liquida pendiente. **Art. 3.-** Los beneficios de esta Ordenanza no se aplicarán en los casos siguientes: **a)** Las multas interpuestas por la Gerencia de Desarrollo Urbano de esta Municipalidad; **b)** Multas interpuestas por el

Cuerpo de Agentes Metropolitanos o la Delegación Contravencional que se encuentren pendientes de pago; c) Multa por presentación Extemporáneas de Estados Financieros o Inventarios. **Art. 4.-** La Administración Tributaria Municipal podrá conceder planes de pagos mensuales a los contribuyentes por medio de la Unidad de Cobros, ante una solicitud a la encargada de dicha unidad, debiendo pagar por anticipado por lo menos el equivalente al 10% del monto de lo adeudado. Si el contribuyente incumpliere el plan de pago, perderá los beneficios otorgados en esta Ordenanza, debiendo pagar el principal adeudado de impuestos y tasas, más nuevos intereses moratorios generados a partir del último pago efectuado. **Art. 5.-** Podrán acogerse a los beneficios establecidos en esta Ordenanza, el sujeto pasivo de obligaciones tributarias municipales, que haya incumplido las formas de pago establecidas en convenios suscritos con anterioridad a la vigencia de esta Ordenanza. **Art. 6.-** Vencido el plazo que establece esta ordenanza transitoria, cesará de inmediato y sin previo aviso los beneficios otorgados en la misma. **Art. 7.-** A efecto de darle cumplimiento a la garantía de petición y respuesta, los contribuyentes que soliciten acogerse a la presente Ordenanza y no recibieren respuesta dentro del plazo de 15 días después de presentada la solicitud, no perderán su derecho a optar por los beneficios otorgados en la presente ordenanza si la solicitud hubiere sido presentada durante la vigencia de esta Ordenanza. **Art. 8.-** La presente Ordenanza, entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial; y finalizará sus efectos dos meses después de su publicación. Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de la Alcaldía de la Ciudad de Mejicanos, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil veintitrés; **b)** Delegar al Secretario Municipal para que realice todos los trámites correspondientes para la publicación en el Diario Oficial de dicha Ordenanza. Así también se autoriza a la Tesorera Municipal para que erogue de fondos propios o FODES Libre Disponibilidad, según disponibilidad financiera, la cantidad necesaria para cancelar los gastos de publicación y divulgación, de la presente ordenanza. Dicho acuerdo fue aprobado por

